

Tema 7. La infraestructura aérea: Aeropuertos y aeródromos. La facilitación. Servidumbres aeronáuticas. La circulación aérea y los organismos de control del tráfico aéreo.

Tema 8. El contrato de transporte aéreo de pasajeros, mercancías y equipajes: Examen del llamado «Sistema de Varsovia». La responsabilidad por daños en las personas o cosas transportadas, por retraso y por exceso de reservas.

Tema 9. Los actos ilícitos contra la aviación civil. Convenio de Tokio de 1963, Convenio de La Haya de 1970 y Convenio de Montreal de 1971. Legislación penal aeronáutica española.

Tema 10. El Derecho del Espacio. Convenciones internacionales y principios que las inspiran. Problemas actuales.

ANEXO NUMERO 3

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

Don con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19 nacido en el de de 19 domicilio número municipio provincia

Por la presente, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se citan al final,

DECLARA:

- Que se encuentra inculcado o procesado (1).
- Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (1).
- Que ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (1).
- Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación a informe de conducta (1).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño, en a de de 198.....

(Firma y rúbrica)

Código penal

Art. 302. Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que abusando de su oficio cometa falsedad.

4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.

(1) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiera sancionado.

No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las infracciones de tráfico.

9915 RESOLUCION 724/38296/1986, de 31 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se declaran aptos en la fase de concurso-oposición para ingreso como Subalterno de segunda.

Por Resolución 724/38793/1985, de 17 de septiembre, se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de personal laboral con categoría de Subalternos de segunda. Realizadas las fases del citado concurso-oposición, en cumplimiento del punto 4 de la convocatoria, esta Subsecretaría, de conformidad con dicha Resolución de convocatoria, tiene a bien resolver:

Primero.-Hacer pública la lista de aprobados elevada por los diferentes Tribunales, nombrados por Resolución 724/39053/1985, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 290), y que a continuación se transcribe, para cada una de las localidades en las que se optó a plaza:

Plazas para Madrid (15 vacantes) y Zaragoza (1 vacante)

DESTINOS

Madrid

Escuela Politécnica Superior del Ejército, 2.
Dirección de Servicios Generales del Cuartel General del Ejército, 1.
Dirección de Apoyo al Personal del MASAL, 2.
Servicio de Estadística de la Dirección de Servicios Generales, 1.
Gobierno Militar del Palacio de Buenavista, 2.
Servicio Histórico Militar de la Dirección de Servicios Generales, 1.
Escuela Superior del Ejército, 1.
Subdirección General de Servicios Ministerio de Defensa, 2.
Jefatura de Apoyo Logístico, 1.
Gobierno del Cuartel General del Aire, 2.

Zaragoza

Cuartel General del MATRA, 1.

Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	36.025.017	Vázquez Gonzalez, Pedro.
2	50.049.849	Martín Sentido Sabas, A.
3	1.130.304	Temprano Marín, Antonio.
4	7.211.325	Frutos Criado, María Jesús.
5	2.488.705	Cámara Martínez de Azagra, Rafael.
6	407.297	Rivero González, Jesús.
7	50.065.282	Arranz Calvo, María del Pilar.
8	51.350.007	Gonzalo Morcillo, Clara E.
9	50.147.748	Alonso Acero, Miguel A.
10	5.242.812	López Delgado, Jesús.
11	676.926	Fernández Fargallo, Milagros.
12	5.235.610	Murciano Cespedosa, Antonio.
13	50.040.444	Hidalgo López, Paloma.
14	1.917.648	Melgosa García, Dolores.
15	8.697.813	González de la Rubia, León Antonio.
16	5.248.218	Guzmán González, Jesús María.

Plazas para Ferrol (3 vacantes) y Vigo (3 vacantes)

DESTINOS

Ferrol (La Coruña)

Hospital Naval Zona Marítima del Cantábrico, 2.
Escuela de Maniobras, 1.

Vigo (Pontevedra)

Escuela de Trasmisiones y Electricidad de la Armada, 2.
Comandancia Militar de Marina, 1.

Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	35.280.688	Pequeño Regueira, José Luis.
2	36.061.402	Vázquez González, Fernando.
3	32.605.664	Villares Teijido, Serafín.
4	36.010.001	Pérez Mariño, Juan Luis.
5	32.643.171	Neira Romero, Ana Isabel.
6	52.440.137	Gato Ares, Jesús.

Plazas para Palma de Mallorca (1 vacante)

DESTINOS

Comandancia Militar de Marina, 1.

Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	43.015.234	Martín Garcías, Manuel.

Plazas para San Sebastián (1 vacante), Bilbao (1 vacante) y Santander (1 vacante)

DESTINOS

San Sebastián (Guipúzcoa)

Comandancia Militar de Marina, 1.

Bilbao (Bizcaya)

Comandancia Militar de Marina. 1.

Santander

Comandancia Militar de Marina. 1.

Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	36.039.498	Mackinlay Ferreiros, Patricia.
2	22.945.637	Ferrer Ozores, Alfonso A.
3	32.599.315	Reina Muñuzurri, Tomas.

Plazas para Las Palmas de Gran Canaria (1 vacante)

DESTINOS

Comandancia Militar de Marina. 1.

Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	43.254.844	Caro Martin, Antonio.

Segundo.-Requerir a los incluidos en las anteriores relaciones para que, a la mayor brevedad, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», presenten en la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, calle Quintana, número 5, Madrid-28008, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y en concreto:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Fotocopia compulsada de poseer la titulación exigida.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del puesto.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Tercero.-Si los interesados no presentasen la documentación exigida, o lo hicieran fuera del plazo establecido, serán excluidos de su ingreso como Personal Laboral con categoría de Subalternos de segunda.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9916 ORDEN de 26 de marzo de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Asistenciales de la Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 en relación con la disposición adicional primera del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Asistenciales de la Sanidad Nacional, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas en el Cuerpo de Médicos Asistenciales de la Sanidad Nacional.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en las pruebas selectivas.

1.4 En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes al Cuerpo de Médicos Asistenciales de la Sanidad Nacional, siempre que dichos servicios se hubiesen iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuasen prestando en dicha fecha.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8 por 100 de la puntuación máxima total, que podrá alcanzarse en la fase de oposición por cada año completo de servicios (0,66 por 100 por cada mes completo), sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse en la fase de concurso pueda ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en la fase de oposición.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en la fase de concurso, podrán aplicarse a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, puedan alcanzar la puntuación establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. No podrá hacerse la referida aplicación cuando la calificación de un ejercicio de la fase de oposición sea cero.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de una hora y media, a un cuestionario de 90 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que se publica como anexo I a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.-Será escrito y consistirá en exponer, durante el plazo máximo de cuatro horas, dos temas del citado programa, uno de cada una de las partes de que se compone, a elegir entre cuatro, dos de cada una de dichas partes. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un periodo de tiempo de quince minutos.

Tercer ejercicio.-Resolución por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, sobre materias contenidas en el programa. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio; finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un periodo de tiempo de quince minutos.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena del mes de junio de 1986. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.